



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 25 de abril de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos número 9/2022 del Presupuesto 2022, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería

Suplementos en aplicaciones de gastos

| <i>Aplicación</i> | | <i>Descripción</i> | <i>Créditos iniciales</i> | <i>Suplemento de crédito</i> | <i>Créditos finales</i> |
|-------------------|--------------|---|-------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|
| <i>Progr.</i> | <i>Econ.</i> | | | | |
| 33714 | 21200 | Mantenimiento Centro Polivalente Juvenil | 10.000 | 6.000 | 16.000 |
| 334 | 21200 | Mantenimiento Teatro Municipal | 1.000 | 1.500 | 2.500 |
| 1532 | 21200 | Mantenimiento Vías Públicas | 50.000 | 30.000 | 80.000 |
| 342 | 21200 | Mantenimiento Instalaciones Deportivas | 10.000 | 10.000 | 20.000 |
| 920 | 21200 | Mantenimiento Casa Consistorial y otros edificios | 10.000 | 6.000 | 16.000 |
| 161 | 21200 | Mantenimiento Red agua potable | 1.000 | 30.000 | 32.700* |
| 920 | 22604 | Gastos jurídicos y contenciosos | 3.000 | 30.000 | 63.000** |
| 920 | 23090 | Dietas del personal no directivo | 300 | 1.400 | 1.700 |
| TOTAL | | | 114.900 | | |

(*) Este crédito final es la suma del suplemento de crédito nº 3/2022 de 1.700.- € aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 7 de marzo de 2022 y la cantidad que se propone en este nuevo suplemento.

(**) Este crédito final es la suma del suplemento de crédito nº 3/2022 de 30.000.- € aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 7 de marzo de 2022 y la cantidad que se propone en este nuevo suplemento.

2º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo, en las cantidades que a continuación se detallan con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos

Suplemento en concepto de ingresos

| <i>Aplicación económica</i> | <i>Descripción</i> | <i>Euros</i> |
|-----------------------------|--|--------------|
| 87000 | Remanente de tesorería para gastos generales | 114.900,00 |

3º JUSTIFICACIÓN

Se acreditará los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 93

Viernes, 12 de agosto de 2022

2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 4 de mayo de 2022.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 1615

BOPSO-93-12082022